



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLEGN-F001
MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL	Versión: 2.0
PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA	Fecha: 29/04/2025
PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS	Páginas: 1 de 9

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL

RESOLUCIÓN

4488 - 20 MAY 2025

"Por medio de la cual se concede licencia de intervención y ocupación del espacio público presentada por la empresa Surtigas S.A. E.S.P. dirigida a la instalación de la red de gas natural en la Manzana 2 del sector 1 del IGAC, correspondiente a Serena del Mar en la ciudad de Cartagena de Indias."

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos Distritales 0977 de 2001, 0424 de 2003, 0910 de 2010, el Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que la empresa Surtigas S.A. E.S.P. representada legalmente por el señor Carlos Arturo Rangel Valle identificado con cédula de ciudadanía No. 73.206.022, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal adjunto expedido por la cámara de comercio de Cartagena, empresa con identificación tributaria 890400869-9, solicitó ante esta dependencia, Licencia de Intervención y Ocupación Temporal del Espacio Público con EXT-AMC-25-0006134 del 23 de enero del 2025, para llevar a cabo excavación para la instalación de la red de gas natural en la manzana 2 del sector 1 del IGAC, correspondiente a Serena del Mar en la ciudad de Cartagena de Indias.

Que son normas aplicables a esta actuación administrativa: El artículo 82 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 1504 de 1998, La Ley 1437 de 2011, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto 1203 de 2017, la Resolución 462 de 2017 y los Decretos Distritales 0977 de 2001 y 653 de 2002.

Que el Decreto 1077 de 2015 en su artículo 2.2.6.1.1.12 establece con respecto a las Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público, lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.6.1.1.12 Licencia de intervención y ocupación del espacio público. Es la autorización previa para ocupar o para intervenir bienes de uso público incluidos en el espacio público, de conformidad con las normas urbanísticas adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normatividad vigente.

PARÁGRAFO 1. Para intervenir y ocupar el espacio público, los municipios y distritos solamente podrán exigir las licencias, permisos y autorizaciones que se encuentren previstos de manera taxativa en la ley o autorizados por esta, los cuales se agruparán en una o varias de las modalidades de licencia de intervención u ocupación del espacio público previsto en el presente Capítulo. (...)"

Consiguiente a lo anterior, el artículo 2.2.6.1.1.13 señaló las modalidades de la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, concretamente en los casos de construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones.



LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL

RESOLUCIÓN 488
20 MAY 2025

"Por medio de la cual se concede licencia de intervención y ocupación del espacio público presentada por la empresa Surtigas S.A. E.S.P. dirigida a la instalación de la red de gas natural en la Manzana 2 del sector 1 del IGAC, correspondiente a Serena del Mar en la ciudad de Cartagena de Indias."

Por otro lado, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en la Resolución 1025 de 2021 por medio de la cual se modifica la Resolución 0462 de 2017, en sus artículos 1 y 6 determinó los documentos que deberían acompañar las solicitudes de licencias urbanísticas y de modificación de las licencias urbanísticas vigentes, frente a los anexos que deben contener una solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público, señala:

"Artículo 1. Modifíquese el artículo 1º de la Resolución 462 de 2017, el cual quedará así:

Artículo 1. Documentos. Toda solicitud de Licencia urbanística deberá acompañarse de, los siguientes documentos:

(...)

3. Copia del documento de identidad del solicitante cuando se trate de personas naturales o certificado de existencia y representación legal, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes, cuando se trate de personas jurídicas.

4. Poder especial debidamente otorgado, ante notario o juez de la república, cuando se actúe mediante apoderado o mandatario, con la correspondiente presentación personal. (...)

Parágrafo 1o. A las solicitudes de licencia de intervención y ocupación del espacio público solo se les exigirá el aporte de los documentos de que tratan los numerales 3 y 4 del presente artículo.

(...)

Artículo 6. Modifíquese el artículo 7º de la Resolución 462 de 2017, el cual quedará así:

Artículo 7. Documentos adicionales para la solicitud de licencias de intervención y ocupación del espacio público. Cuando se trate de licencias de intervención y ocupación del espacio público, además de los requisitos establecidos en el numerales 3 y 4 del artículo 1o de la presente resolución, se deberán aportar los siguientes documentos con la solicitud:

1. Descripción del proyecto, indicando las características generales, los elementos urbanos a intervenir en el espacio público, la escala y cobertura.

2. Una copia de los planos de diseño del proyecto, debidamente acotados y rotulados indicando la identificación del solicitante, la escala, el contenido del plano



LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL

RESOLUCIÓN

4488 - 20 MAY 2025

"Por medio de la cual se concede licencia de intervención y ocupación del espacio público presentada por la empresa Surtigas S.A. E.S.P. dirigida a la instalación de la red de gas natural en la Manzana 2 del sector 1 del IGAC, correspondiente a Serena del Mar en la ciudad de Cartagena de Indias."

y la orientación norte. Los planos deben estar firmados por el profesional responsable del diseño y deben contener la siguiente información:

2.1. Localización del proyecto en el espacio público a intervenir en escala 1:250 o 1:200 que guarde concordancia con los cuadros de áreas y mojones del plano urbanístico cuando este exista.

2.2. Para equipamientos comunales se deben presentar, plantas, cortes y fachadas del proyecto arquitectónico a escala 1:200 o 1:100.

2.3. Cuadro de áreas que determine índices de ocupación, porcentajes de zonas duras, zonas verdes, áreas libres y construidas según sea el caso y cuadro de arborización en el evento de existir.

2.4. Registro fotográfico de la zona a intervenir.

2.5. Especificaciones de diseño y construcción del espacio público."

Que la empresa Surtigas S.A. E.S.P., solicitó ante esta dependencia Licencia de Intervención y Ocupación Temporal del Espacio Público con radicado EXT-AMC-25-0006134 del 23 de enero del 2025, acompañada de los requisitos señalados en el Decreto 1077 de 2015 y Resolución 1025 de 2021, documentos que se citan a continuación:

1. Formulario Único Nacional.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del apoderado de la empresa Surtigas
3. Certificado de existencia y representación legal
4. Plano de localización del sitio
5. Plano del proyecto de obra
6. Especificaciones técnicas de diseño y construcción
7. Estudio de factibilidad técnica, ambiental y de impacto urbano e las obras
8. Registro fotográfico
9. Descripción del proyecto
10. Manual de Impacto Urbano.
11. Fotocopia de la tarjeta profesional del ingeniero interventor

Revisada la totalidad de la documentación, se observa que cuenta con el lleno de los requisitos exigidos en la norma, por lo cual se procede a efectuar análisis técnico de la solicitud, lo cual queda plasmado en el informe técnico identificado con el código **AMC-OFI-0035905-2025** de fecha 27 de marzo del 2025 suscrito por la arquitecta Xenia Gómez



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLEGN-F001
MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL	Versión: 2.0
PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA	Fecha: 29/04/2025
PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS	Páginas: 4 de 9

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL

RESOLUCIÓN 488

"Por medio de la cual se concede licencia de intervención y ocupación del espacio público presentada por la empresa Surtigas S.A. E.S.P. dirigida a la instalación de la red de gas natural en la Manzana 2 del sector 1 del IGAC, correspondiente a Serena del Mar en la ciudad de Cartagena de Indias."

Bustamante Profesional Especializado Código 219 Grado 35 funcionario adscrito a esta secretaría, se efectuó el análisis técnico de la obra que se describe a continuación:

"9. CONCLUSIONES

Luego de la revisión y análisis del contenido aportado en la petición, se anotan las siguientes conclusiones:

- La vía y frente de los predios donde se realizarán las intervenciones se encuentran afectados por la capa del Emisario Submarino, por lo tanto, lo invitamos a consultar ante la entidad competente (Aguas de Cartagena) para conocer el nivel de afectación y evitar inconvenientes.
- Las obras para ejecutar se localizan en áreas que hacen parte del Sistema de Espacio Público del distrito, lo que da lugar a la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público.
- La documentación allegada se encuentra de conformidad con lo requerido en las normas vigentes para adelantar el trámite de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público.
- Las obras a ejecutar en el espacio público están contempladas en el Plan de Ordenamiento Territorial del distrito de Cartagena, Decreto 0977 de 2001.
- Las intervenciones se ceñirán expresamente a lo consignado en los planos anexos, teniendo la precaución, al momento de las obras, de no afectar ni intervenir zonas como rampas o esquinas que dificulten el libre tránsito de los peatones.
- La reconstrucción de los espacios o áreas que sean intervenidos, como zonas verdes, calzadas, canales, entre otros, deberán mantener las características y especificaciones técnicas iniciales, cumpliendo con los requerimientos establecidos en la norma aplicable, estas actividades serán inspeccionadas y verificadas por la secretaría de Infraestructura de acuerdo con sus competencias.
- Durante la ejecución de los trabajos, deberán mantener las medidas necesarias para reducir o eliminar los impactos generados por las diferentes actividades del proyecto, teniendo en cuenta la seguridad y salvaguarda de los usuarios del sector a intervenir.
- La ejecución de las obras sólo podrá empezar, una vez se firme el Acta de Inicio, entre el solicitante, la Secretaría de Infraestructura y la Secretaría de Planeación, previa presentación de Pólizas a esta última dependencia.



LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL

RESOLUCIÓN 4488

20 MAY 2025

"Por medio de la cual se concede licencia de intervención y ocupación del espacio público presentada por la empresa Surtigas S.A. E.S.P. dirigida a la instalación de la red de gas natural en la Manzana 2 del sector 1 del IGAC, correspondiente a Serena del Mar en la ciudad de Cartagena de Indias."

- Es de aclarar que conforme al cuadro de usos No. 8 "AREAS DE ACTIVIDAD EN SUELO RURAL SUBURBANO" del Decreto 0977 de 2001, las actividades suburbanas que se encuentran dentro de los usos restringido y prohibido, NO se podrán desarrollar en los predios relacionados en la solicitud.

Por lo anterior, es VIABLE adelantar el trámite de LICENCIA DE INTERVENCION Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO para proyecto de INSTALACIÓN DE LA RED DE GAS NATURAL EN LA MANZANA 2 DEL SECTOR 1 DEL IGAC, CORRESPONDIENTE A SERENA DEL MAR EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS, mismo que consiste en realizar obras de construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones de sus redes.

Adicional al concepto técnico en mención, el solicitante antes de iniciar trabajos debe contar con todas las señalizaciones preventivas e informativas, para garantizar la protección del transeúnte.

Que el Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 1203 de 2017, dispone como obligaciones para el titular de la licencia las siguientes: I) ejecutar las obras de forma tal que garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público II) dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad, III) cumplir con el programa de manejo ambiental y elementos a los que hace referencia la Resolución No 541 de 1994 del Ministerio del medio ambiente.

Que, en el informe que se presenta, se describen los trabajos que la empresa Surtigas S.A. E.S.P. realizará, consiste en realizar obras de construcción, rehabilitación, reparación sustitución modificación y/o ampliación de instalaciones de sus redes; se instalará un tramo nuevo de red de distribución de gas natural en tubería de polietileno de PE-80 de 3/4", para brindar servicio de gas natural al residencial de Serena del Mar según las siguientes cantidades por ejecutar:

CODIGO	UNIDAD CONSTRUCTIVA	UNIDAD	CANTIDAD
TPE 3/4" ZV	Tubería de Polietileno de PE-80 Ø3/4" en terreno natural	ML	300
TOTAL			300



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Código: GLEGN-F001

MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL

Versión: 2.0

PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA

Fecha: 29/04/2025

PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS

Páginas: 6 de 9

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL

RESOLUCIÓN

4488

20 MAY 2025

"Por medio de la cual se concede licencia de intervención y ocupación del espacio público presentada por la empresa Surtigas S.A. E.S.P. dirigida a la instalación de la red de gas natural en la Manzana 2 del sector 1 del IGAC, correspondiente a Serena del Mar en la ciudad de Cartagena de Indias."

Que, por lo expuesto, se considera que es VIABLE otorgar Licencia de Intervención y Ocupación Temporal del Espacio Público con radicado **EXT-AMC-25-0006134** del 23 de enero del 2025 para llevar a cabo la instalación de la red de gas natural en la manzana 2 del sector 1 del IGAC, correspondiente a Serena del Mar en la ciudad de Cartagena de Indias. De acuerdo con el informe técnico **AMC-OFI-0035905-2025** de fecha 27 de marzo del 2025, elaborado por la División de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Planeación, el cual hace parte integral de este acto administrativo.

Que este acto administrativo se expide con base en los documentos aportados por el solicitante y fue estudiado bajo los presupuestos procesales de los artículos 29, 74 y 83 de la Constitución Política y de los principios de celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción que rigen la actuación administrativa.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER a la empresa **SURTIGAS S.A. E.S.P.** representada legalmente por el señor **CARLOS ARTURO RANGEL VALLE** identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.206.022 tal como consta en el certificado de existencia y representación legal adjunto expedido por la cámara de comercio de Cartagena, empresa con identificación tributaria 890400869-9 Licencia de Intervención y Ocupación Temporal del Espacio Público con **EXT-AMC-250006134** del 23 de enero del 2025, para llevar a cabo excavación para instalación de la red de gas natural en la manzana 2 del sector 1 del IGAC, correspondiente a Serena del Mar en la ciudad de Cartagena de Indias.

PARÁGRAFO: Reconocer al señor **CARLOS ARTURO RANGEL VALLE** identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.206.022, como la persona que realizará el trámite y notificación del presente acto administrativo conforme a la ley 962 del 2005.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacen parte de este acto administrativo, todos los documentos relacionados en la parte considerativa de la misma y además los que llegaren a producirse en el transcurso de la ejecución de las obras hasta la culminación de las mismas en el espacio público, y el informe técnico **AMC-OFI0035905-2025** de fecha 27 de marzo del 2025.

ARTICULO TERCERO: Reconocer a la empresa **SURTIGAS S.A. E.S.P.**, representada legalmente por el señor **CARLOS ARTURO RANGEL VALLE** identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.206.022 tal como consta en el certificado de existencia y representación legal adjunto expedido por la cámara de comercio de Cartagena, empresa con identificación tributaria 890400869-9, como responsable de las obras que se van a



LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL

RESOLUCIÓN

4488

MAY 2025

"Por medio de la cual se concede licencia de intervención y ocupación del espacio público presentada por la empresa Surtigas S.A. E.S.P. dirigida a la instalación de la red de gas natural en la Manzana 2 del sector 1 del IGAC, correspondiente a Serena del Mar en la ciudad de Cartagena de Indias."

realizar de ocupación, utilización e intervención temporal del espacio público, señalado en el artículo primero de esta resolución.

ARTICULO CUARTO: El permiso que se otorga mediante este acto administrativo, sujeta al beneficiario al cumplimiento de las obligaciones descritas en el informe técnico que hace parte integral de este acto administrativo y adicional a las siguientes obligaciones:

1. Téngase en cuenta de manera integral todas las especificaciones descritas en el informe técnico **AMC-OFI-0035905-2025** de fecha 27 de marzo del 2025 para efectos de reparar el espacio público afectado.
2. Que la empresa SURTIGAS S.A. E.S.P con número de identificación tributaria 890400869-9, se hará responsable de cualquier tipo de daños, causados por las excavaciones y se compromete a realizar la reparación de los daños causados por estos, en un tiempo no mayor de dos días y se deberán dejar las obras ejecutadas en óptimas condiciones, no inferior a las existentes y recolectar los escombros conforme a las normas vigentes.
3. El área en donde se desarrollen los trabajos debe permanecer con señalización, de tipo informativa, preventiva y reflectiva, tales como cintas de seguridad, avisos y luminarias en las noches, para evitar cualquier tipo de inconvenientes y accidentes.
4. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
5. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de este acto, el solicitante constituirá una garantía teniendo como beneficiario principal al Distrito de Cartagena de Indias y así amparar los siguientes riesgos: a) cumplimiento por un valor equivalente al 15 % del valor total de las obras a ejecutar en el espacio público, b) estabilidad de las obras por el 15% del valor total del costo de las obras a ejecutar en el espacio público, por el termino de 5 años contados a partir de la terminación de la obra. En el evento, en que las obras se ejecuten a través de contratistas y se le exijan las garantías mencionadas, se remitirán a la secretaria de planeación, una vez aprobadas por la empresa, debiendo ser constituida en los mismos porcentajes y contemplar de igual manera como beneficiario al Distrito de Cartagena.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Licencia de intervención y Ocupación del Espacio Público es temporal y se expide por el término de veinticuatro (24) meses. El término de la Licencia de Intervención y Ocupación de espacio público otorgada podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma.



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLEGN-F001
MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL	Versión: 2.0
PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA	Fecha: 29/04/2025
PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS	Páginas: 8 de 9

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL

RESOLUCIÓN

4488 20 MAY 2025

"Por medio de la cual se concede licencia de intervención y ocupación del espacio público presentada por la empresa Surtigas S.A. E.S.P. dirigida a la instalación de la red de gas natural en la Manzana 2 del sector 1 del IGAC, correspondiente a Serena del Mar en la ciudad de Cartagena de Indias."

PARÁGRAFO 1: El profesional responsable de la ejecución de las obras, deberá suscribir un acta al inicio de la obra con un funcionario de la División de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Planeación, la cual deberá contener la fecha, las observaciones urbanísticas y técnicas, si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO 2: En el evento, que ocurran hechos imprevisibles durante la ejecución de las obras, éstas podrán suspenderse, a solicitud del titular de la misma, teniendo en cuenta la vigencia de las pólizas. En ningún caso podrá dejarse excavaciones abiertas.

PARÁGRAFO 3: Cualquier modificación del trazado o características de la obra a ejecutar, autorizadas en este acto administrativo, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Planeación Distrital, en caso contrario se entenderá que no existe licencia y se harán acreedores a las sanciones de Ley

ARTÍCULO SEXTO: Remítase copia a la inspección rural localidad 2 en el barrio La Boquilla, a la Secretaría de Infraestructura para que se encarguen de hacer la vigilancia y controlar que el solicitante se sujete a las disposiciones contenidas en este acto y a quienes adelantan actuaciones administrativas a que haya lugar por la intervención, previa expedición de la licencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Las contravenciones a lo dispuesto en esta Resolución acarrearán las medidas correctivas contenidas en la ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía, y demás normas que regulan la materia.

ARTÍCULO OCTAVO: El solicitante se obliga a mantener en el lugar de la obra el presente permiso, y a exhibirlo cuando la autoridad competente la requiera.

ARTÍCULO NOVENO: El presente permiso no genera derechos particulares y concretos a sus titulares, y en todo caso prevalecerá en interés general sobre el particular. A partir de la fecha de expedición de la licencia, la Administración Distrital podrá revocarla unilateralmente por motivos de interés general, previa intervención del titular conforme al Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente autorización se otorga para la intervención de los espacios determinados en los planos que hacen parte integral de este acto administrativo, y no exime a su titular de la obtención de los permisos a que esté obligado ante las entidades públicas y privadas o ante los propietarios colindantes con la obra, igualmente contarán con un Plan de Manejo Ambiental para el proyecto.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Notifíquese el presente acto administrativo conforme a las reglas establecidas en el Capítulo V de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: De conformidad con el Decreto 1077 de 2015, en cumplimiento del Artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, una vez en firme la presente resolución, se ordena la publicación de la parte resolutive de la misma en la página Web de la Alcaldía de Cartagena o en esta Secretaría, con el fin de que se le comunique de



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Código: GLEGN-F001

MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL

Versión: 2.0

PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA

Fecha: 29/04/2025

PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS

Páginas: 9 de 9

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL

RESOLUCIÓN

4488

20 MAY 2025

"Por medio de la cual se concede licencia de intervención y ocupación del espacio público presentada por la empresa Surtigas S.A. E.S.P. dirigida a la instalación de la red de gas natural en la Manzana 2 del sector 1 del IGAC, correspondiente a Serena del Mar en la ciudad de Cartagena de Indias."

esta decisión a terceros que pueda verse afectados en forma directa e inmediata y no hayan intervenido en la actuación.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y de apelación el cual podrá presentarse directamente o como subsidiario, ante la Secretaría de Planeación Distrital y ante el alcalde de Cartagena, respectivamente, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad al Decreto 1077 de 2015 y el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

20 MAY 2025

Dado en Cartagena de Indias, _____

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAMILO REY SABOGAL

Secretario de Planeación Distrital de Cartagena

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	MARIA JOSE VASQUEZ PAREDES	ASESORA JURIDICA EXTERNA	MJP.
Reviso	DAYANA CABARCAS B	ASESORA JURIDICA EXTERNA	[Handwritten Signature]
Revisó	PAOLA SALADEN SANCHEZ	ASESORA JURIDICA EXTERNA	[Handwritten Signature]
Reviso	ARACELY BARRIOS P	P.U. Cod. 219 Grado 35.	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente.



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=%2F52sXzJAUtmZ%2BptB73kff1K20zkYrQwD4Pe9bw0uGq0%3D>

4488
20 MAY 2025

MEMORANDO AMC-OFI-0035905-2025

De:	Xenia Cecilia Gomez Profesional Universitario Código Bustamante 219 Grado 35
Para:	Dra. Aracelys Barrios Pedroza, Profesional Especializado;
Fecha:	Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 27 de marzo de 2025
Asunto:	Solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público EXT-AMC-25-0006134 para la INSTALACIÓN DE LA RED DE GAS NATURAL EN LA MANZANA 2 DEL SECTOR 1 DEL IGAC, CORRESPONDIENTE A SERENA DEL MAR EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS.

INFORME TÉCNICO

1. ALCANCE DEL INFORME

Evaluar si la solicitud radicada mediante código de registro **EXT-AMC-25-0006134** del 23 de enero de 2025, se encuentra de conformidad con la normativa vigente aplicable para la autorización de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, la cual, consiste en la **INSTALACIÓN DE LA RED DE GAS NATURAL EN LA MANZANA 2 DEL SECTOR 1 DEL IGAC, CORRESPONDIENTE A SERENA DEL MAR EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS.** Dicha instalación conlleva a realizar obras de construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones de sus redes.

2. NORMATIVA VIGENTE APLICABLE

2.1. De la Norma de Orden Nacional

- Ley 388 del 1997, por la cual se *modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones.*
- Decreto 1504 de 1998, por el cual se *reglamenta el manejo del espacio público*



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?Id=%2F52sXzJAUtmZ%2BptB73kff1KZ0zkYrQwD4Pe9bw0uGq0%3D>

4488
20 MAY 2025



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

en los planes de ordenamiento territorial.

- Decreto 1077 de 2015**, por medio del cual se *expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.*

2.2. De la Norma de Orden Local o Distrital

- Decreto 0977 de 2001**, por medio del cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.
- Resolución 043 de 1994.**
- Resolución 1025-2021**, por medio de la cual se modifica la resolución 0462 de 2017, relacionando los documentos que deberán acompañar las solicitudes de las licencias urbanísticas y de modificaciones de las licencias urbanísticas vigentes.

2.3. Requisitos técnicos de las normas vigentes

Con base en las normas citadas anteriormente, se enuncian los requisitos desde el punto de vista técnico que deberá acompañar la solicitud en estudio, para Licencia de excavación:

1. Formulario Único Nacional.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del apoderado.
3. Certificado de existencia y representación legal.
4. Plano de localización del sitio.
5. Plano del proyecto de obra.
6. Especificaciones técnicas de diseño y construcción.
7. Estudio de factibilidad técnica, ambiental y de impacto urbano e las obras.
8. Registro fotográfico.
9. Descripción del proyecto.
10. Manual de Impacto Urbano.
11. Fotocopia de la tarjeta profesional del ingeniero interventor.

3. GENERALIDADES DEL TRÁMITE

Mediante solicitud radicada con **EXT-AMC-25-0006134** del 23 de enero de 2025, la empresa SURTIGAS S.A. solicita Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público para la **INSTALACIÓN DE LA RED DE GAS NATURAL EN LA MANZANA 2 DEL SECTOR 1 DEL IGAC, CORRESPONDIENTE A SERENA DEL MAR EN LA**



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=%2F52sXzJAUtmZ%2BptB73kff1KZ0zKyrQwD4Pe9bw0uGq0%3D>

4488

20 MAY 2025

CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS, Aportando la siguiente documentación:

1. Formulario Único Nacional.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del apoderado: Carlos Arturo Rangel Valle.
3. Certificado de existencia y representación legal de Surtigas (Poder por escritura pública debidamente registrada en el CERL).
4. Plano de localización del sitio que se va a intervenir.
5. Plano del proyecto de obra que se va a realizar.
6. Especificaciones de diseño y construcción del espacio público.
7. Estudio de factibilidad técnica, ambiental y de impacto Urbano de las obras propuestas.
8. Nombres e identificación del ingeniero o arquitecto que va a realizar la obra: Cesar Augusto Caparoso Otero; Matrícula Profesional BL230-98739.
9. Nombres e identificación del ingeniero responsable del diseño: Leidy Nathalia Carreño Bustamante Matrícula Profesional 021037-0536612 ATL
10. Descripción del proyecto, indicando las características generales, los elementos urbanos a intervenir en el espacio público, la escala y cobertura.
11. Cuadro de área que determine índices de ocupación, porcentajes de zonas duras, zonas verdes, áreas libres y construidas, según sea el caso, y cuadro de arborización en el evento de existir.

4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

4.1. Localización

El proyecto de **INSTALACIÓN DE LA RED DE GAS NATURAL EN LA MANZANA 2 DEL SECTOR 1 DEL IGAC, CORRESPONDIENTE A SERENA DEL MAR EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS**, se localiza frente a los predios identificados con las referencias catastrales 000100021116000, 000100021117000 y 000100021118000 como se observa a continuación:

Ubicación Geográfica de los predios con base catastral

4488

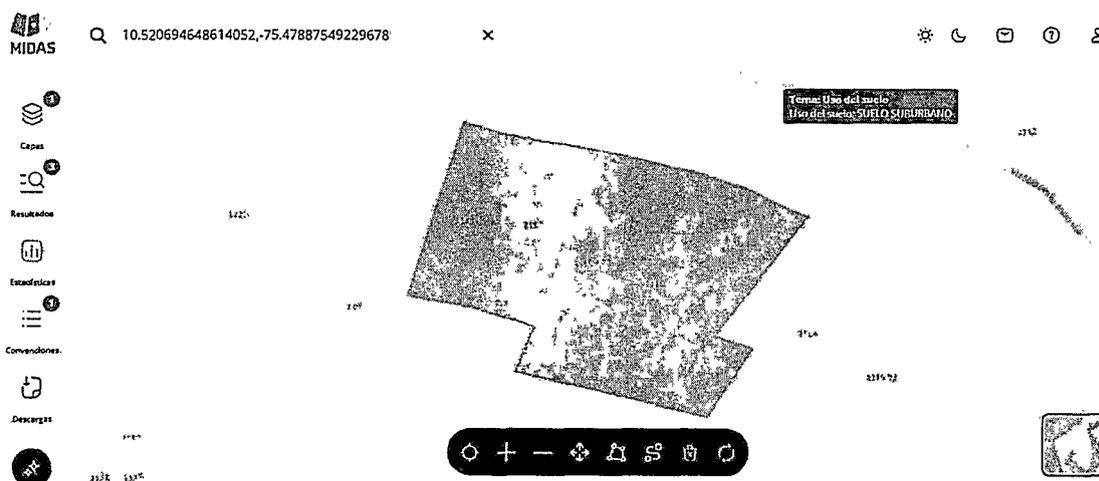
20 MAY 2025



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?Id=%2F52sXzjAUtmZ%2BptB73kff1KZ0zkYrQwD4Pe9bw0uGq0%3D>



Fuente: Plataforma MIDAS

Ubicación Geográfica de los predios con base satelital



Fuente: Plataforma MIDAS

Localización general del proyecto



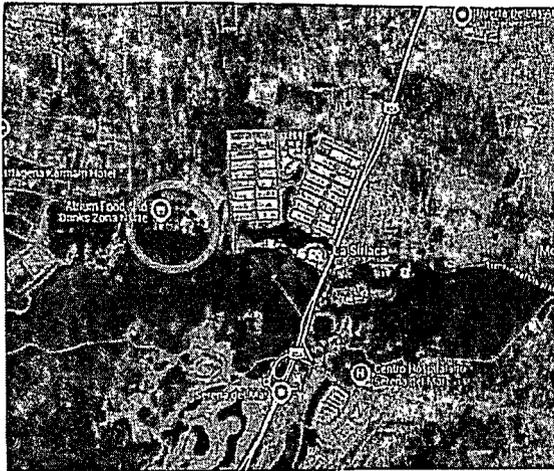
<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=%2F52sXjAUtmZ%2BptB73kff1KZ0zkYrQwD4Pe9bw0uGq0%3D>

4488 - [Stamp]

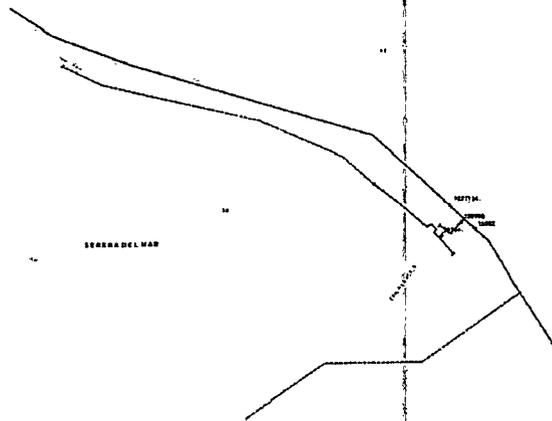
20 MAY 2025

MAPA DE LOCALIZACIÓN: MANZANA 2 SECTOR 1 DEL IGAC, BARRIO SERENA DEL MAR AL SUR DE CARTAGENA-BOLÍVAR

Vista Cartográfica



Vista Cartográfica del Proyecto en SIGGAS.



Fuente: Surtigas S.A.

4.2. Aspectos técnicos

El proyecto de **INSTALACIÓN DE LA RED DE GAS NATURAL EN LA MANZANA 2 DEL SECTOR 1 DEL IGAC, CORRESPONDIENTE A SERENA DEL MAR EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS**, consiste en realizar obras de construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones de sus redes; se instalará un tramo nuevo de red de distribución de gas natural en tubería de polietileno de PE-80 de 3/4", para brindar servicio de gas natural al residencial de Serena del Mar según las siguientes cantidades por ejecutar:

CODIGO	UNIDAD CONSTRUCTIVA	UNIDAD	CANTIDAD
TPE 3/4" ZV	Tubería de Polietileno de PE-80 Ø3/4" en terreno natural	ML	300
TOTAL=			300

Entre otras actividades a realizar por la empresa Surtigas S.A. se encuentran:

1. Realizar reconocimiento en campo de la zona a intervenir.
2. Realizar preparación de la tubería.
3. Realizar Corte de la Tubería.



<https://s/gob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?Id=%2F52sxzjAUtmZ%2BptB73kff1KZ0zkYrQwD4Pe9bwDuGq0%3D>

4488

20 MAY 2025



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

4. Realizar Biselado y eliminación de rebabas.
5. Realizar uniones a tope.
6. Realizar uniones a socket.
7. Realizar las uniones de silletas.
8. Realizar la instalación de poliválvulas de troncal, anillo y restrictoras de flujo a una profundidad de 60 cm a 80 cm y un ancho de 30 cm.
9. Realizar prueba y barrido de la tubería de polietileno.
10. Realizar purga y llenado de uniones en caliente.
11. Realizar Relleno y Compactación.

4.2.1. Posibles impactos a manejar

El Estudio de factibilidad técnica, ambiental y de impacto urbano de las obras propuestas presentado en este documento, tiene como objetivo establecer mecanismos para prever, minimizar y restaurar los efectos que se causen como consecuencia de las actividades que se realicen para la instalación, mejoramiento, rehabilitación y reposición de redes de distribución de los municipios habilitados del área de servicio.

A continuación, se dictan los principales impactos que se generan y que en consecuencia se deben controlar y mitigar:

- Falta de conocimiento de deberes y derechos ciudadanos.
- Posibilidad de que ocurran accidentes.
- Emisión de gases y partículas.
- Deterioro de la infraestructura vial y obstaculización del tráfico.
- Disposición inadecuada de recortes de tubería, de sobrantes de soldadura y otros residuos sólidos.
- Accidentes por manejo inadecuado de equipos o por no utilizar los elementos de protección.
- Accidentes en las vías.
- Interrupción del sistema de drenaje.
- Impacto paisajístico temporal.
- Bajo nivel de vida de la comunidad.

4.2.2. Estructuración

Para cumplir con el objetivo y facilitar su implementación, el Estudio de factibilidad



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=%2F52sXzjAUtmZ%2Bpt873kff1.KZ0zkYrQwD4Pe9bw0uGq0%3D>

4488

20 MAY 2025

técnica, ambiental y de impacto urbano de las obras propuestas se estructurará considerando tres componentes:

- Plan de Manejo para la etapa de construcción de las redes urbanas:** considerando los aspectos de selección y adecuación de áreas para acopio de tubería y materiales, señalización de las obras, instalación de tuberías, apertura de zanja, bajado y tapado, y manejo de la prueba de presión.
- Plan de Gestión Social:** se refleja en los programas de concientización y de educación hacia la cultura del gas para la comunidad, ubicado en el sector 1 Manzana 2 del IGAC del barrio SERENA DEL MAR. También en la descripción de las obras ante la alcaldía y consejo municipal.
- Plan de Manejo de Residuos:** se refleja en el manejo, transporte y disposición final de escombros. Cada uno de estos componentes se ha desarrollado a través de fichas, cuya estructura y contenido se presenta en el esquema que se incluye (ficha prototipo). Con el fin de que sea más claro el manejo de residuos para la instalación de redes ubicado en el sector 1 Manzana 2 del IGAC del barrio SERENA DEL MAR, el plan de manejo es presentado en fichas, para ser aplicadas a todo el proyecto de instalación de redes antes mencionado.

4.2.3. Planimetría del proyecto

A continuación se relaciona la planimetría del proyecto de **INSTALACIÓN DE LA RED DE GAS NATURAL EN LA MANZANA 2 DEL SECTOR 1 DEL IGAC, CORRESPONDIENTE A SERENA DEL MAR EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS:**

Planimetría 1 de 4

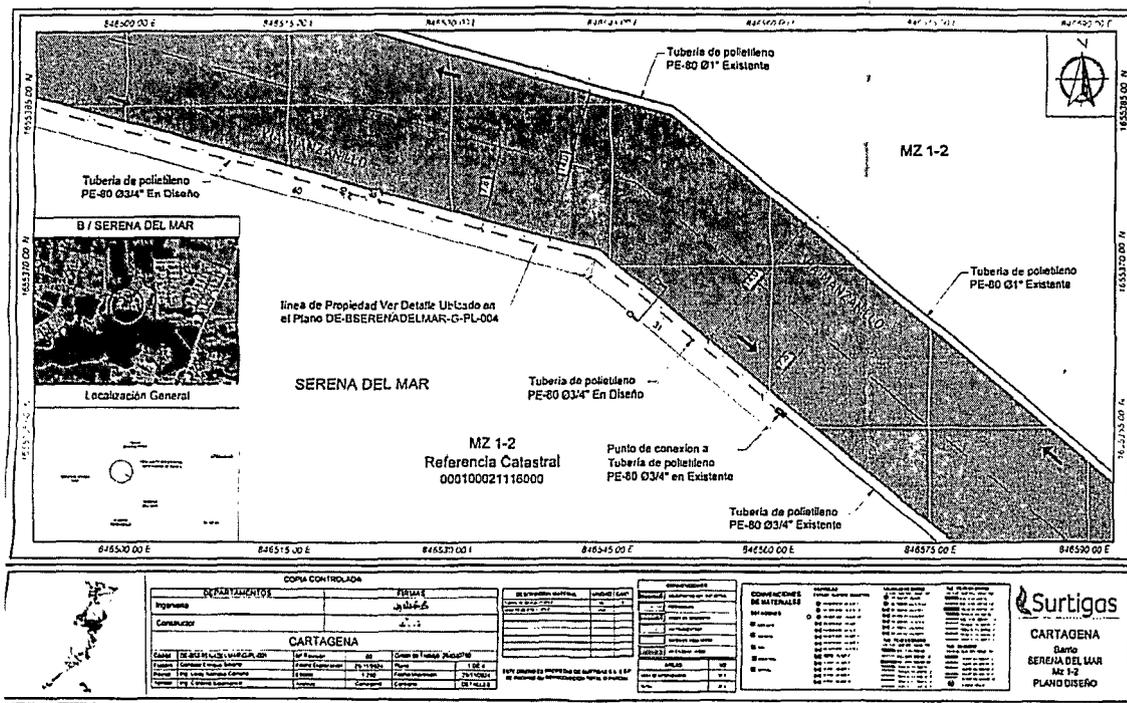


Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

4488
20 MAY 2025



<https://s.gob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?Id=%2F52sXzjAUtm2%2BptB73kf1KZ0zkYrQwD4Pe9bw0uGq0%3D>



Fuente: Documentos presentados (Surtigas S.A.)



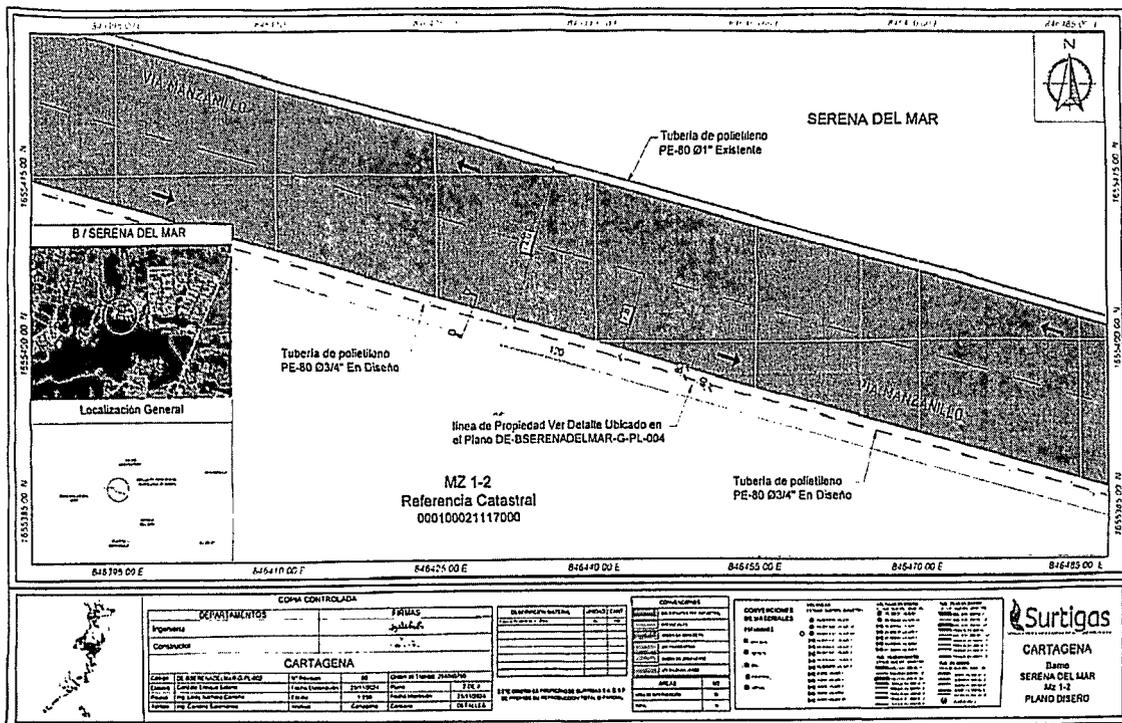
Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

4488

20 MAY 2025



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=%2F52sXzjAUmZ%2Bpt873kff1KZ0zkYrQwD4Pe9bw0uGq0%3D>



Fuente: Documentos presentados (Surtigas S.A.)

Planimetría 3 de 4



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?kl=%2F52sXzJAUtmZ%2BptB73Kf1KZ0kYrQwD4Pe9bw0uGq0%3D

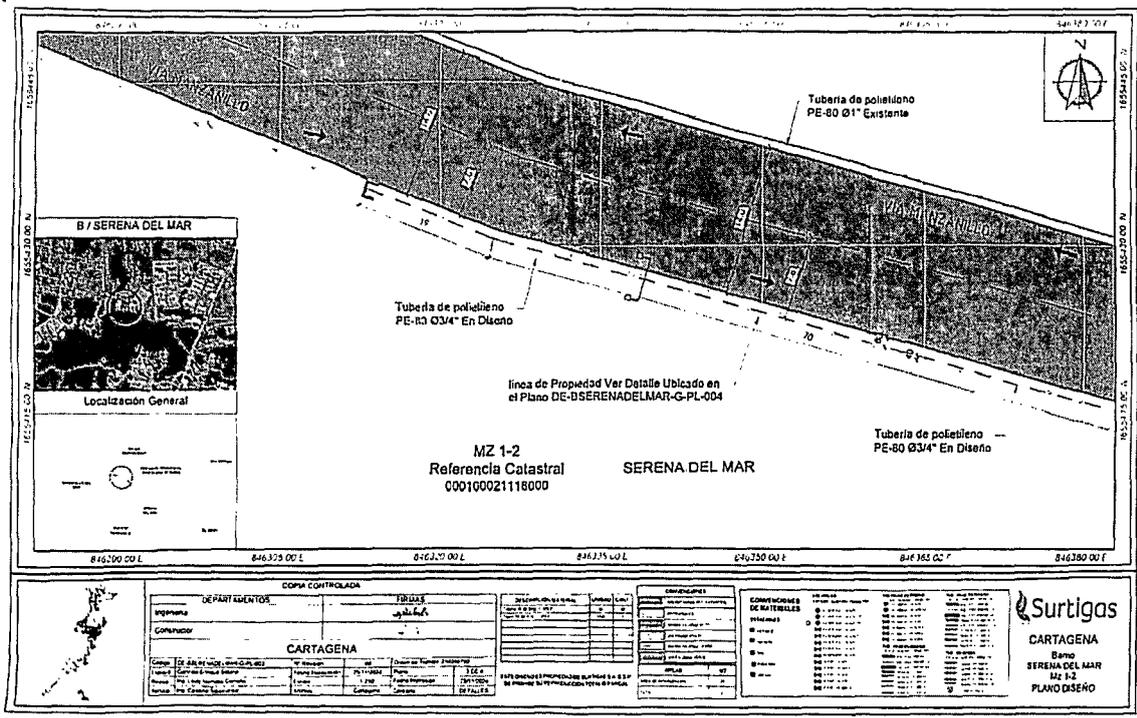
4488



20 MAY 2025



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



Fuente: Documentos presentados (Surtigas S.A.)

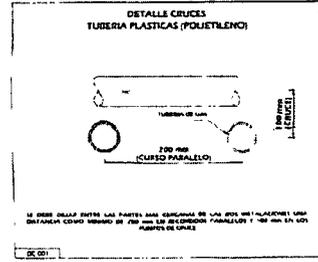
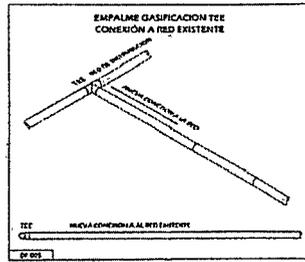
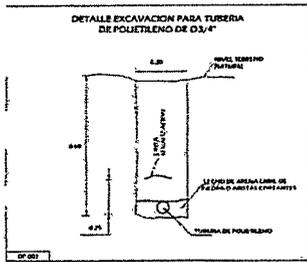
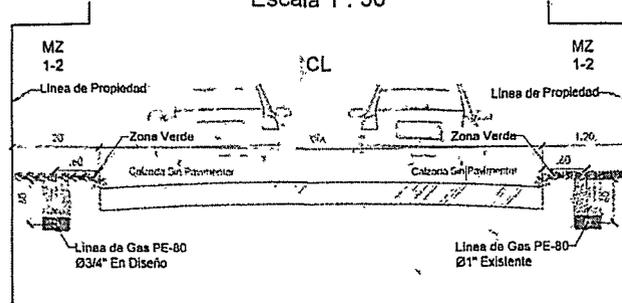


https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=%2F52sXjAUtmZ%2Bpt873Kf1KZ0zKyrQwD4Pe9bw0uGq0%3D

4488

20 MAY 2025

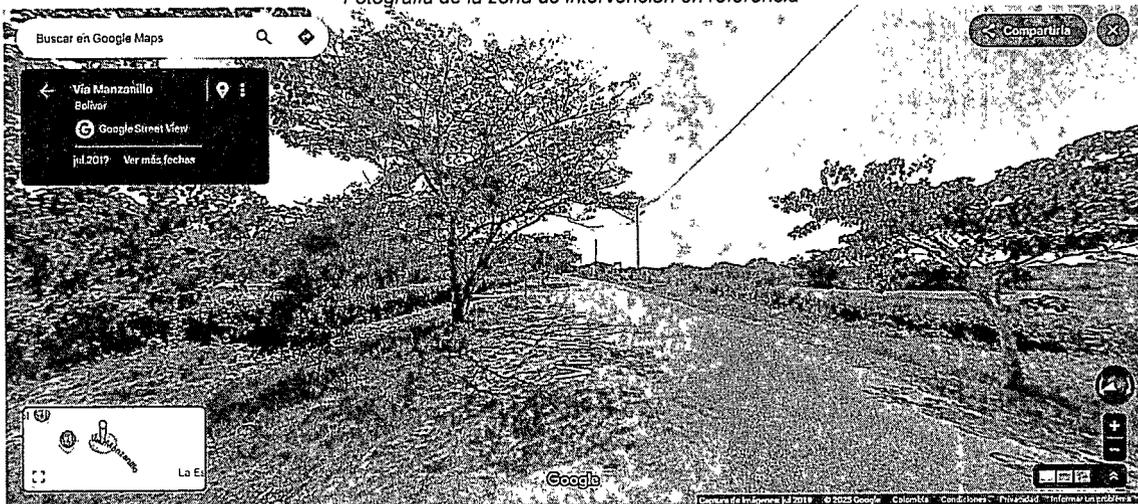
D-D'
Detalle Línea de Propiedad + Terreno Natural
Escala 1 : 50



Fuente: Documentos presentados (Surtigas S.A.)

5. REGISTRO FOTOGRÁFICO

Fotografía de la zona de intervención en referencia



Fuente: Google Earth



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=%2F52sXz]AUtmZ%2BptB73kff1KZ0zkYrQwD4Pe9bw0uGq0%3D

4488

20 MAY 2025



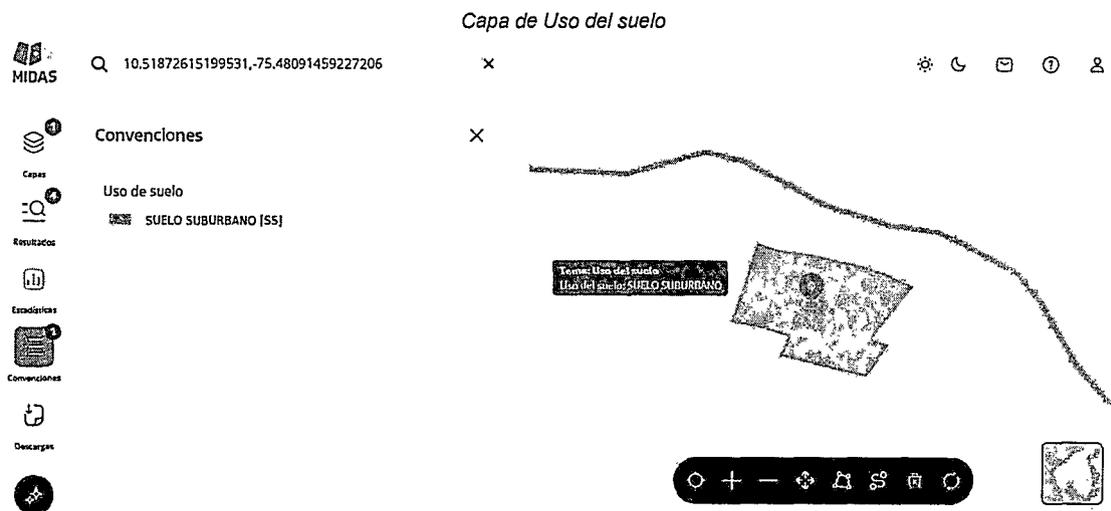
Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

6. CONSIDERACIONES TÉCNICAS CONFORME AL POT

El Plan de Ordenamiento Territorial adoptado mediante el Decreto 0977 de 2001, en relación al proyecto de **INSTALACIÓN DE LA RED DE GAS NATURAL EN LA MANZANA 2 DEL SECTOR 1 DEL IGAC, CORRESPONDIENTE A SERENA DEL MAR EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS**, establece lo siguiente en materia de Ordenamiento Territorial:

6.1. Uso, Clasificación y Tratamiento del suelo:

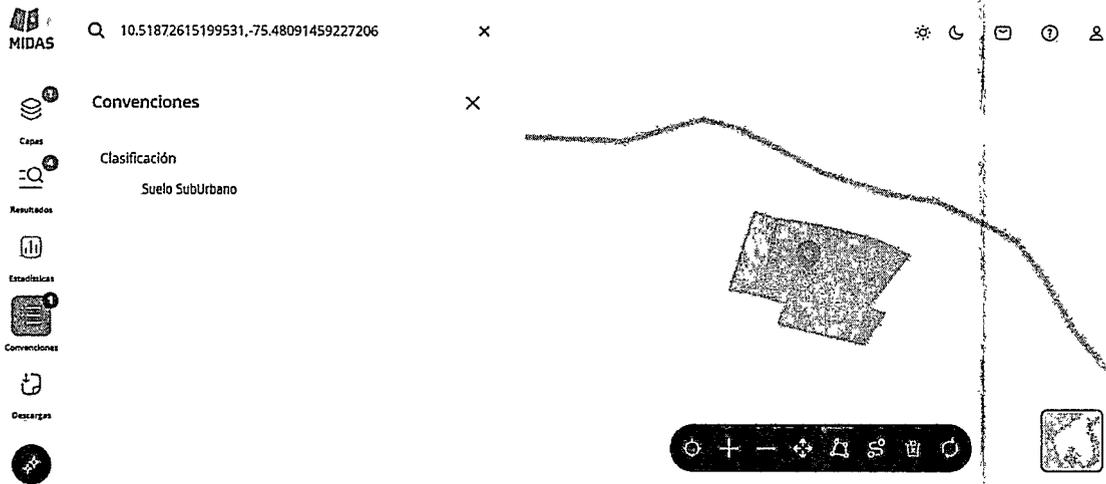
Los predios identificados con las referencias catastrales: 000100021116000, 000100021117000 y 000100021118000, colindantes a la zona donde se encuentra ubicado el proyecto de **INSTALACIÓN DE LA RED DE GAS NATURAL EN LA MANZANA 2 DEL SECTOR 1 DEL IGAC, CORRESPONDIENTE A SERENA DEL MAR EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS**, están catalogados como suelo suburbano en el Uso, Clasificación y Tratamiento del suelo, tal y como se observa a continuación:



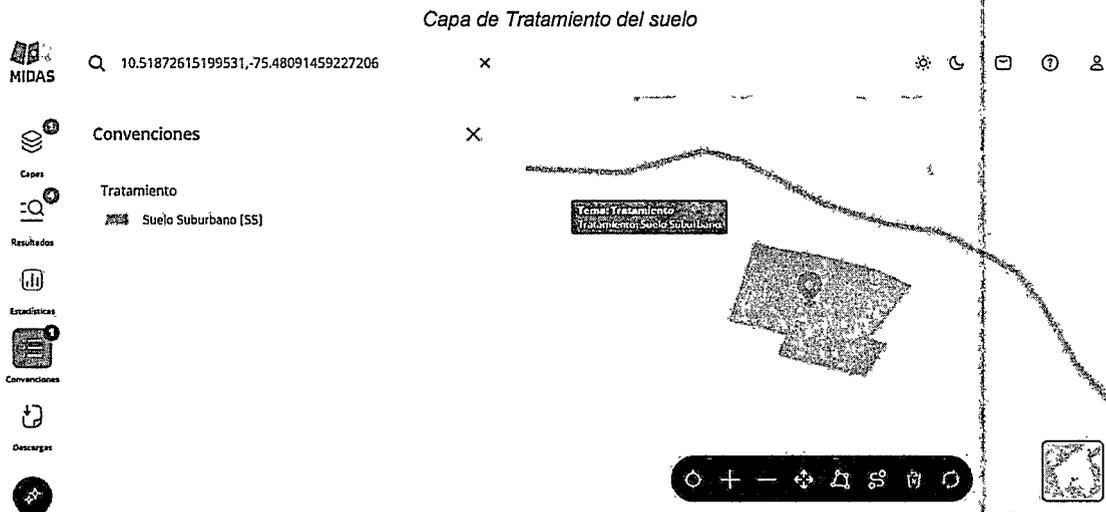


<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?Id=%2F52sXzJAUtmZ%2BptB73kff1KZ0zkYrQwD4Pe9bw0uGq0%3D>

4488
20 MAY 2025



Fuente: Plataforma Midas (Suelo Suburbano (SS))



Fuente: Plataforma Midas (Suelo Suburbano (SS))

6.2. Protección:

La vía y frente de los predios donde se realizarán las intervenciones de la **INSTALACIÓN DE LA RED DE GAS NATURAL EN LA MANZANA 2 DEL SECTOR 1**



<https://sfgob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=%2F52sXzJAUtmZ%2BptB73kff1KZ0zkYrQwD4Pe9bw0uGq0%3D>

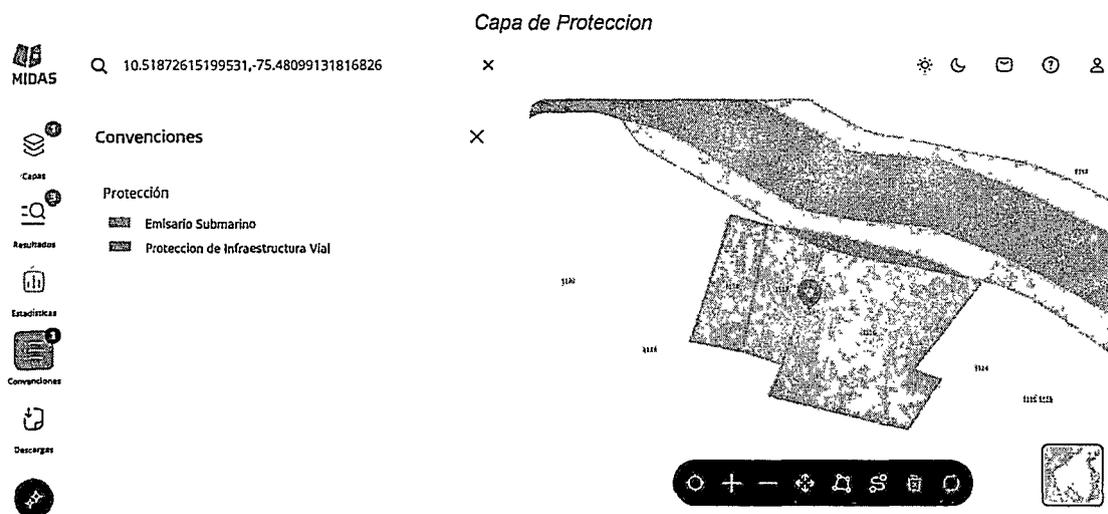
4488

20 MAY 2025



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

DEL IGAC, CORRESPONDIENTE A SERENA DEL MAR EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS, se encuentran afectados por la capa del Emisario Submarino, tal y como se observa acontinuacion:



6.3. Cuadro de Usos

Teniendo en cuenta los lineamientos definidos en el cuadro de usos No. 8 " AREAS DE ACTIVIDAD EN SUELO RURAL SUBURBANO" del Decreto 0977 de 2001, los predios relacionados en la solicitud identificados con las referencias catastrales 000100021116000, 000100021117000 y 000100021118000, poseen las siguientes características:



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=%2F52sXzJAUtmZ%2Bpt873kft1KZ0zkYrQwD4Pe9bw0uGq0%3D>

4488

20 MAY 2025

	ACTIVIDAD SUBURBANA
USOS	
PRINCIPAL	Turística, Residencial, Vivienda temporal
COMPATIBLE	Comercial 1 y 2 – Industrial 1 – Portuario 1 – Agroindustrial
COMPLEMENTARIO	Institucional 1 y 2
RESTRINGIDO	Institucional 4: Jardines Cementerios
PROHIBIDO	Comercial 3 y 4 – Industrial 3 – Portuario 2, 3 y 4
Zona ÁREA Y FRENTE MÍNIMOS	AML: De 1 hasta 10 Ha – FML: 30 Mts Índice de ocupación: 10% Número de pisos 1 AML: De 10.1 hasta 30 ha – FML: 100 Mts Índice de ocupación: 10% Número de pisos 2 AML: Más de 30 ha – FML: 200 Mts Índice de ocupación: 10% Número de pisos 3
AREA LIBRE	90%
AISLAMIENTOS	10 m. mínimo en cada uno de los linderos
ESTACIONAMIENTOS	Para residentes mínimo 1 estacionamiento por cada vivienda Para comercio y oficina: mínimo 1 sitio por cada 80 m2 de zona comercial Para Hoteles y similares: mínimo 1 sitio de estacionamiento por cada 200 m2 de área construida o por cada 5 trabajadores permanentes. Todos los estacionamientos deberán ubicarse al interior del lote.

6.4. Otras Consideraciones del POT

Las obras a ejecutar se localizan en áreas que hacen parte del Sistema de Espacio Público del Distrito, y están contempladas en los Artículos 369, 370 y 371 del Decreto 0977 de 2001, citados a continuación:

Artículo 369: REDES SOBRE VIAS. La rotura de calzadas para la instalación de redes primarias o secundarias se hará previa autorización de la Secretaría de Planeación Distrital quien definirá el tipo, espesor, calidad y características propias del material a reponer sobre vía, y las condiciones de colocación a fin de garantizar la calidad y la durabilidad del mismo”

Artículo 370: REGISTRO DE ROTURA EN VIAS. La Secretaría de Infraestructura Distrital llevará un registro de las solicitudes de rotura y la ejecución de reposiciones



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=%2F52sXzJAUtm2%2BptB73kff1KZ0zkYrQwD4Pe9bw0uGq0%3D>

4488



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

20 MAY 2025

sobre calzada para instalar redes de servicios públicos, con el objeto de llevar un seguimiento de la calidad y durabilidad de las obras.”

Artículo 371: NORMAS DE SEGURIDAD. Los cortes en vías públicas para cruces o instalaciones se harán de manera mecánica, y la solicitud de ejecución deberá incluir la solución temporal dada al tráfico en la zona afectada, mediante un plan adecuado de contingencia que incluirá señalización adecuada, iluminación y el conocimiento del Departamento de Tránsito, para que pueda facilitar y apoyar las labores de control con personal capacitado para esta función, cuando los cruces se ejecuten en vías de alto transpirabilidad, o en una hora pico.”

7. CONCLUSIONES

Luego de la revisión y análisis del contenido aportado en la petición, se anotan las siguientes conclusiones:

- La vía y frente de los predios donde se realizarán las intervenciones se encuentran afectados por la capa del Emisario Submarino, por lo tanto, lo invitamos a consultar ante la entidad competente (Aguas de Cartagena) para conocer el nivel de afectación y evitar inconvenientes.
- Las obras a ejecutar se localizan en **áreas que hacen parte del Sistema de Espacio Público** del distrito, lo que da lugar a la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público.
- La **documentación allegada se encuentra de conformidad** con lo requerido en las normas vigentes para adelantar el trámite de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público.
- Las obras a ejecutar en el espacio público **están contempladas en el Plan de Ordenamiento Territorial** del distrito de Cartagena, Decreto 0977 de 2001.
- Las intervenciones se ceñirán expresamente a lo consignado en los planos anexos, teniendo la precaución, al momento de las obras, de no afectar ni intervenir zonas como rampas o esquinas que dificulten el libre tránsito de los peatones.
- La reconstrucción de los espacios o áreas que sean intervenidos, como zonas verdes, calzadas, canales, entre otros, deberán mantener las características y



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=%2F52sXzjAUtm2%2Bpt873kff1KZ0zkYrQwD4Pe9bw0uGq0%3D>

4488

20 MAY 2025

especificaciones técnicas iniciales, cumpliendo con los requerimientos establecidos en la norma aplicable, estas actividades serán inspeccionadas y verificadas por la secretaria de Infraestructura de acuerdo con sus competencias.

- Durante la ejecución de los trabajos, deberán mantener las medidas necesarias para reducir o eliminar los impactos generados por las diferentes actividades del proyecto, teniendo en cuenta la seguridad y salvaguarda de los usuarios del sector a intervenir.
- La ejecución de las obras sólo podrá empezar, una vez se firme el Acta de Inicio, entre el solicitante, la Secretaría de Infraestructura y la Secretaría de Planeación, previa presentación de Pólizas a esta última dependencia.
- Es de aclarar que conforme al cuadro de usos No. 8 "AREAS DE ACTIVIDAD EN SUELO RURAL SUBURBANO" del Decreto 0977 de 2001, las actividades suburbanas que se encuentran dentro de los usos restringido y prohibido, NO se podran desarrollar en los predios relacionados en la solicitud.

Por lo anterior, es **VIABLE** adelantar el trámite de LICENCIA DE INTERVENCION Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO para proyecto de **INSTALACIÓN DE LA RED DE GAS NATURAL EN LA MANZANA 2 DEL SECTOR 1 DEL IGAC, CORRESPONDIENTE A SERENA DEL MAR EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS**, mismo que consiste en realizar obras de construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones de sus redes.

Cordialmente,

Xenia Cecilia Gomez Bustamante
Profesional Universitario Código 219 Grado 35

Elaboró: Nicolás Tuñón Bolaño - Contratista SPD



SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL

EN CARTAGENA DE INDIAS, A LOS **DIECISIETE (17)** DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) NOTIFICO PERSONALMENTE A **GABRIELA ALARCON CAMARGO** CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° **1.002.194.252** EXPEDIDA EN **CARTAGENA** EN SU CALIDAD DE **APODERADA DE LA EMPRESA SURTIGAS S.A** DE LA RESOLUCION No. **4488** DEL **20** DE **MAYO** DE **2025**

"QUIEN ENTERADO FIRMA. SE ENTREGA COPIA INTEGRAL, AUTÉNTICA Y GRATUITA DEL ACTO ADMINISTRATIVO, CON ANOTACIÓN DE LA FECHA Y LA HORA, LOS RECURSOS QUE LEGALMENTE PROCEDEN, LAS AUTORIDADES ANTE QUIENES DEBEN INTERPONERSE Y LOS PLAZOS PARA HACERLO.

GABRIELA ALARCON CAMARGO
CC.N° 1.002.194.252 de Cartagena

SIRLY CABARCAS FRANCO
CC.N° 45.504.863 de Cartagena